



## **PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO. CURSO 2019-2020.**

|   |    |
|---|----|
| 1. MARCO NORMATIVO.....   | 2  |
| 2. DOCUMENTOS OFICIALES DE LA EVALUACIÓN .....  | 3  |
| 3. SESIONES DE EVALUACIÓN .....   | 4  |
| 4. EVALUACIÓN INICIAL.....  | 7  |
| 5. EVALUACIÓN FINAL .....   | 9  |
| 6. EV. DE ALUMNADO CON NEE.....   | 10 |
| 7. ACUERDOS DE EVALUACIÓN COMUNES .....   | 11 |
| 8. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN COMUNES .....  | 11 |
| 9. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.....  | 13 |
| 10. INFORMACIÓN AL ALUMNADO Y FAMILIAS.....   | 19 |
| 11. PROMOCIÓN Y TITULACIÓN .....  | 20 |
| 12. EXCEPCIONALIDAD Y NO EXCEPCIONALIDAD.....   | 21 |
| 13. PROCESO DE RECLAMACIONES.....   | 22 |
| 14. ANEXOS .....  | 26 |
| 14.1. ANEXO I: OBJETIVOS GENERALES DE LA ETAPA.....   | 26 |
| 14.2. ANEXO VI DECISIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN .....  | 28 |
| 14.3. ANEXO VII ACTA SOBRE LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN DEL<br>ALUMNADO CON TRES MATERIAS CON CALIFICACIÓN<br>NEGATIVA..... | 29 |
| 14.4. ANEXO VIII DECISIÓN SOBRE LA TITULACIÓN.....  |    |
| 14.5. ANEXO IX ACTA SOBRE LA DECISIÓN DE TITULACIÓN DEL<br>ALUMNADO.....  | 30 |



## 1. MARCO NORMATIVO

---

El marco normativo por el que se rige la ordenación de la evaluación en la ESO en Andalucía es:

- [REAL DECRETO 562/2017](#), de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.
- [REAL DECRETO 310/2016](#), de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato (BOE 30-07-2016).
- [ORDEN de 14 de julio de 2016](#), por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado (BOJA 28-07-2016).
- [ORDEN ECD/462/2016](#), de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación (BOE 05-04-2016).
- [INSTRUCCIONES de 12 de mayo de 2014](#), de la Secretaría General de Educación, por las que se complementan las órdenes que establecen la ordenación de la evaluación en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Andalucía, en lo relativo a los procedimientos de reclamación sobre calificaciones.
- [ORDEN de 17 de marzo de 2011](#), por la que se modifican las Órdenes que establecen la ordenación de la evaluación en las etapas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en Andalucía (BOJA 04-04-2011).
- [ORDEN ECI/1845/2007, de 19 de junio](#), por la que se establecen los elementos de los documentos básicos de evaluación de la educación básica regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado. (BOE 22-6-2007)



## 2. DOCUMENTOS OFICIALES DE LA EVALUACIÓN

---

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz, los centros docentes sostenidos con fondos públicos cumplimentarán electrónicamente los documentos oficiales de evaluación recogidos en la presente Orden a través de los módulos correspondientes incorporados en dicho Sistema de Información. Los procedimientos de validación de estos documentos garantizarán su autenticidad, integridad y conservación, así como el cumplimiento de las garantías en materia de protección de datos de carácter personal establecidas en el artículo 26.3.

Según el artículo 17 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, los documentos oficiales de evaluación son: el expediente académico, las actas de evaluación, el informe personal por traslado, el consejo orientador de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria y el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria.

La custodia y archivo de los documentos oficiales de evaluación corresponde a la secretaría del centro docente. Los documentos oficiales de evaluación serán visados por el director o la directora del centro y en ellos se consignará las firmas de las personas que corresponda en cada caso, junto a las que constará el nombre y apellidos de la persona firmante así como el cargo o atribución docente. Su cumplimentación se realizará en los términos previstos por el siguiente documento.

| DOCUMENTO            | QUÉ INCLUYE   | QUIÉN CUMPLIMENTA                                 | CUÁNDO                           | DÓNDE SE ARCHIVA |
|----------------------|---|---|----------------------------------|------------------|
| EXPEDIENTE ACADEMICO | Datos personales, proceso de evaluación, decisión promoción, información de consejos orientadores | Tutor/a<br>Firma y VºBº director/a y secretario/a | Final de la evaluación ordinaria | Secretaría       |
| ACTAS DE EVALUACION  | Relación de alumnos y calificaciones  | Tutor/a<br>Firma equipo docente y director/a      | Al término de cada evaluación    | Secretaría       |



|                               |   |  |   |   |
|-------------------------------|---|--|---|---|
| CONSEJO ORIENTADOR            | Informe motivado del Grado de logro de los objetivos y competencias, recomendación no prescriptiva sobre elección matemáticas (enseñanzas académicas/aplicadas) | Tutor/a con indicaciones del e. docente y asesoramiento del orientador/a<br>Firma y VºBº director/a y secretario/a | Entrega a los padres al finalizar el curso                                      | Se incorpora en el expediente académico del alumno                          |
| HISTORIAL ACADEMICO           | Resultados de la evaluación, materias cursadas, nota media  | Firma y VºBº director/a y secretario/a   | Firmado por secretario/a  | Secretaría<br>Entrega al alumno   |
| INFORME PERSONAL POR TRASLADO | Evaluaciones parciales, medias educativas empleadas   | Tutor/a<br>Firma y VºBº director/a y secretario/a  | Se traslade a otro centro sin terminar el curso (junto con historial académico) | Se remite a petición del centro de destino en el plazo de diez días hábiles |

### 3. SESIONES DE EVALUACIÓN

---

Las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por quien ejerza la tutoría con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento académico del alumnado y adoptar decisiones de manera colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Para poder desarrollarlas con eficiencia y eficacia, el profesor/a encargado de la tutoría solicitará el actilla de evaluación y cuantos informes sean necesarios a la jefatura de estudios/secretaría del centro y dep. de orientación con antelación suficiente para poder preparar la misma; por ello será obligación del profesor de la asignatura que las calificaciones del alumnado estén grabadas en el sistema Séneca al menos 24 horas antes de la sesión de evaluación. El guion de la sesión será facilitado la Jefatura de Estudios y se trabajará con el tutor/a del grupo así como la preevaluación del alumnado en la/s sesión/es de coordinación de tutoría previa a la sesión de evaluación.

Las decisiones se adoptarán por consenso o, en el caso de no producirse, se ajustarán a los criterios de evaluación y promoción establecidos en el proyecto educativo del centro. Para el desarrollo de las sesiones de evaluación, el equipo docente podrá



recabar el asesoramiento del departamento de orientación. Al inicio de la sesión, podrán estar presentes el delegado/a y subdelegado/a del grupo para comentar cuestiones generales que afecten al mismo, en los términos que se establezcan en el proyecto educativo del centro.

El profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. El tutor/a de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados. El formato de dicha acta será el que aparece en Séneca.

La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.

A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas, tres sesiones de evaluación, además de la sesión de evaluación inicial. La última de estas sesiones de evaluación será la final de cada curso. Asimismo, se realizará para cada grupo de alumnos y alumnas una sesión de evaluación para valorar los resultados obtenidos por el alumnado que se presente a la prueba extraordinaria de septiembre y adoptar las decisiones que proceda respecto a la superación de las materias y la promoción.

En las sesiones de evaluación se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna y a su padre, madre o personas que ejerzan su tutela legal, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento académico del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.

Los resultados de la evaluación de cada materia se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico y se expresarán mediante una calificación numérica, en una escala de uno a diez, sin emplear decimales, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias:

- Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.
- Suficiente: 5.
- Bien: 6.
- Notable: 7 u 8.
- Sobresaliente: 9 o 10.
- Se considerarán calificación negativa los resultados inferiores a 5.

El nivel competencial adquirido por el alumnado se reflejará al final de cada curso en el acta de evaluación, en el expediente académico y en el historial académico, de acuerdo con la secuenciación de los criterios de evaluación detallada en la



concreción curricular especificada en las programaciones didácticas. Con este fin se emplearán los siguientes términos: Iniciado (I), Medio (M) y Avanzado (A).

En el proceso de evaluación continua, cuando un alumno o una alumna obtenga evaluación negativa en alguna materia, o su progreso no sea el adecuado, el profesor o la profesora de la misma deberá poner en marcha un programa para su recuperación, que tenga como referente fundamental los criterios de evaluación, dirigido a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo. Este plan de recuperación será elaborado por el departamento correspondiente, siguiendo las directrices establecidas en el ETCP.

Dentro del marco de la evaluación continua, debemos considerar que la calificación positiva en cada evaluación supone la superación de aquellos aprendizajes que hayan sido objeto de evaluación durante el periodo que comprenda la evaluación, es decir los previstos por la secuenciación de la materia además de aquellos no superados en su momento y que hayan sido objeto de un programa de recuperación en virtud de los programas específicos que cada profesor/a dispone para ello insertos en su programación de aula durante el periodo que se evalúa.

En caso obtener evaluación negativa en la 1ª ó 2ª evaluación el profesorado de la materia, dentro de su programación, incluirá medidas para su recuperación detallando a lo largo del siguiente trimestre o trimestres los criterios pendientes de recuperación así como las actividades encaminadas a ello, su temporalización y, en su caso los instrumentos de evaluación oportunos. De este plan se dará conocimiento al alumno o alumna y a su familia por parte del profesorado titular de la correspondiente materia, a través de la plataforma iPasen, al comienzo de la siguiente evaluación. Solo si la familia no dispone de medios para acceder a la plataforma iPasen, la comunicación se realizará por escrito.

Las dudas y aclaraciones oportunas serán resueltas por el profesor o profesora de la asignatura correspondiente. Este plan no puede ni debe ser, en ningún caso, únicamente un calendario de pruebas.

Al concluir la siguiente evaluación si el alumno, o la alumna, ha superado los criterios de evaluación previstos para ese periodo aplicando los criterios de evaluación y calificación de la materia obtendrá calificación positiva. En caso de no superarlos obtendrá calificación negativa.

En el caso de que el alumno o alumna obtenga calificación negativa el profesor o profesora de la materia señalará los objetivos, criterios y contenidos que serán objeto del nuevo plan de recuperación del trimestre siguiente así como las actividades encaminadas a la superación de los aprendizajes no adquiridos.

El tutor o tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones, en la que se harán constar los acuerdos y las medidas adoptados.

Los resultados de la evaluación de cada materia se expresarán por medio de las calificaciones ya señaladas para las actas de evaluación.

En las sesiones de evaluación ordinaria y extraordinaria se consignará en el programa Séneca la recuperación de asignaturas pendientes de otros cursos en la fecha que



corresponda, según decisión del departamento correspondiente recogida en su programación.

Las evaluaciones del curso en desarrollo en las que el alumnado tuvo en su día alguna calificación negativa, no se consignarán en Séneca como recuperadas, ya que no se pueden modificar actas generadas y firmadas. El profesorado afectado tomará nota a los efectos oportunos con vista a la evaluación final, podrá, eso sí, reseñarlo en el apartado de observaciones del boletín de notas.

En las sesiones de evaluación se acordará también la información que sobre el proceso personal de aprendizaje, el tutor o tutora del grupo transmitirá a cada alumno o alumna y/o a su familia. Esta información se entregará a través de la plataforma iPasen o, en los casos ya señalados, por medio del boletín de notas generado por el sistema Séneca, en las fechas y horario aprobados por el Consejo Escolar.

En el caso de que algún profesor o profesora quiera transmitir a la familia alguna información concreta sobre la marcha del alumno o alumna, redactará un breve informe para que el responsable de la tutoría se lo entregue a los responsables legales del alumno o alumna. De todas formas, en las sesiones de entrega de las notas el profesorado estará disponible para atender a las familias que así lo demanden.

Asimismo, la persona responsable de la tutoría recogerá las aportaciones que la familia manifieste al respecto en el modelo establecido a tal efecto por el centro.

## **4. EVALUACIÓN INICIAL**

---

Además de las actuaciones previstas en el programa de tránsito que recoge nuestro plan de centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Orden de 4 de noviembre de 2015, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el centro de Educación Secundaria en el que se matricule el alumnado solicitará al centro en el cual el alumnado haya finalizado la etapa de Educación Primaria, el historial académico y el informe final de etapa.

Durante el primer mes de cada curso escolar, el profesorado de todos los cursos realizará una evaluación inicial de su alumnado con el fin de conocer y valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias clave y el dominio de los contenidos de las materias de la etapa que en cada caso corresponda. La finalidad de esta evaluación, por tanto no es conocer cuánto sabe el alumno o alumna o si recuerda lo que se trabajó el curso anterior, sino si se encuentra en disposición de afrontar los aprendizajes requeridos para este curso. En este sentido será más esclarecedor conocer su dominio de procesos básicos como comprensión y expresión escrita y oral y su dominio de destrezas y procedimientos de la asignatura que los contenidos conceptuales. Otras referencias



importantes serán sus niveles de adaptación al grupo, autoconcepto... para su valoración e contará con la ayuda del departamento de orientación que colaborará en la evaluación Inicial del alumnado proporcionando orientaciones, formatos y/o en la aplicación/corrección de las pruebas que se estime oportunas, sin perjuicio de las actuaciones que el departamento tuviera encargadas respecto de los alumnos de NEAE y NEE. El tutor o tutora, de acuerdo con el dep de orientación coordinará la aplicación de las pruebas de manera que no se repitan perfiles de prueba similares en varias asignaturas.

Esta evaluación inicial tendrá como marco una Unidad didáctica inicial o UDI 0 de manera que los primeros días de clase no sean una sucesión de pruebas, sino que por medio de esta unidad didáctica se puedan reactivar conocimientos y la aplicación de las pruebas iniciales sea más válida y fiable.

Las pruebas aplicadas serán pruebas estandarizadas y homologadas para el centro, es decir que salvo propuesta de revisión de las mismas por el departamento correspondiente y de acuerdo con la Jefatura de estudios, serán las que el centro tiene determinadas, tanto en contenido como en formato. Una copia de las mismas se depositará en Jefatura de Estudios y otra será custodiada por el jefe del departamento correspondiente.

En este mismo periodo, con el fin de conocer la evolución educativa de cada alumno o alumna y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, el profesor tutor o la profesora tutora de cada grupo de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria analizará el informe final de etapa del alumnado procedente de Educación Primaria para obtener información que facilite su integración en la nueva etapa. En los cursos segundo, tercero y cuarto, analizará el consejo orientador emitido el curso anterior. La información contenida en estos documentos será tomada en consideración en el proceso de evaluación inicial; por ello debe recogerse lo más pormenorizadamente posible de manera que aporte información verdadera del nivel de dominio del alumno de las Competencias clave y criterios superados de cada asignatura.

Al término de este periodo, se convocará una sesión de evaluación con objeto de analizar y compartir por parte del equipo docente los resultados de la evaluación inicial realizada a cada alumno o alumna. Las conclusiones de esta evaluación tendrán carácter orientador y serán el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo, para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado y así debe reflejarse en las mismas. El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial y con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad para el alumnado que las precise. Dichas medidas deberán quedar contempladas en las programaciones didácticas y en el proyecto educativo del centro.

**Los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación, no obstante, las decisiones y acuerdos adoptados se reflejarán en el acta de la sesión de evaluación inicial. Por ello tanto la información a las familias como el acta podrá tener un formato diferente del de las restantes evaluaciones.**





## 5. EVALUACIÓN FINAL

---

Al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias o, en su caso, ámbitos, así como el nivel.

En la última sesión de evaluación se formularán las calificaciones finales de las distintas materias del curso. Dichas calificaciones se extenderán en la correspondiente acta de evaluación y se reflejarán en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico.

Para el alumnado con evaluación negativa, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria a la que se refiere el apartado siguiente, el profesor o profesora de la materia correspondiente elaborará un informe sobre los criterios de evaluación, los objetivos y contenidos que no se han alcanzado y la propuesta de actividades de recuperación en cada caso.

El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas que el centro docente organizará durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre. Esta prueba será elaborada por el departamento didáctico que corresponda en cada caso y será entregada en Jefatura de Estudios en Junio. Allí será custodiada hasta la fecha de la prueba en cuestión. Los resultados obtenidos por el alumnado en dicha prueba se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico.

Cuando un alumno o alumna no se presente a la prueba extraordinaria de alguna materia, en el acta de evaluación se indicará tal circunstancia como No Presentado (NP), que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

Dado el carácter específico de esta prueba, cuando la falta de asistencia sea por una causa justificada en los términos previstos en nuestro ROF, la familia podrá, previa justificación, solicitar la realización de la prueba en otro día. Corresponde a la Jefatura de Estudios de forma inapelable estimar esta petición siempre que sea dentro de la semana prevista para ello y en todo caso antes de realizarse la sesión de evaluación.

Las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico.

De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se podrá otorgar Mención Honorífica o Matrícula de Honor al alumnado que al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria haya demostrado un rendimiento académico excelente. A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, se podrá otorgar Mención Honorífica en una



determinada materia a los alumnos y alumnas que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia, y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Esta mención se consignará en los documentos oficiales de evaluación junto a la calificación numérica obtenida y no supondrá alteración de dicha calificación.

Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que, a la finalización del cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria hayan obtenido una media igual o superior a 9 en las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en la etapa, podrán obtener la distinción de Matrícula de Honor. La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en los documentos oficiales de evaluación del alumno o la alumna. En todo caso, las distinciones a las que se refiere este artículo se adoptarán conforme a los criterios previamente establecidos en el proyecto educativo del centro.

## **6. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NEE**

---

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria se registrará por el principio de inclusión y asegurará su no discriminación, la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo cual se tomarán las medidas de atención a la diversidad contempladas en esta Orden y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Con carácter general, y en función de lo establecido en el artículo 14.7 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas, incluida la evaluación final de etapa, se adapten al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, conforme a lo recogido en su correspondiente informe de evaluación psicopedagógica. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo integrado en un grupo ordinario será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes que resulte de aplicación.

La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia o ámbito se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones. En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación positiva en las materias o ámbitos adaptados hace referencia a la superación de los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumno o alumna. En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo y que reciba una atención específica en este ámbito por presentar graves carencias en la lengua española, se tendrán en cuenta



los informes sobre competencias lingüísticas que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

## **7. ACUERDOS DE EVALUACIÓN COMUNES**

---

En aplicación de su autonomía pedagógica, organizativa y de gestión consagrada en el artículo 125.1 de la ley 17/2007, este centro dispone los siguientes acuerdos respecto a la evaluación que serán de aplicación en todos y cada uno de los departamentos sin perjuicio de lo cada departamento didáctico concrete en su programación de departamento y programación didáctica y que en ningún caso podrá contradecir los principios de este proyecto educativo ni los de la norma correspondiente Decreto 111 de 14 de junio y orden 14 julio de 2016

A principio de curso cada departamento según los acuerdos tomados en virtud de su metodología didáctica, seleccionará de entre los instrumentos que el centro recoge en este proyecto los que estima oportunos.

Los instrumentos usados a lo largo del curso serán al menos tres, y se vigilará que ninguno de ellos se use mayoritariamente en cada una de las unidades de manera que tenga un peso preponderante a lo largo del curso. De ello se deduce que se evitará en la medida de lo posible que más del 50% de los criterios se evalúen mediante un mismo instrumento y que cuando sea posible los criterios se evaluarán mediante más de un instrumento.

La ponderación de los criterios de evaluación dentro de cada materia será tomada por el departamento correspondiente al principio de curso y quedará reflejada en su programación didáctica. En todo caso, todos y cada uno de los criterios marcados por el decreto 111 de 14 de junio de 2016, deberán ser tenidos en cuenta para expresar la calificación de la materia en la evaluación final, ya que son el referente tanto de la evaluación de la misma como de la competencias clave. Dicha ponderación podrá hacerse tanto por criterios como por bloques pero no podrá hacer que un único criterio sea llave, es decir que si el alumnado no lo supera no supere la materia. Por tanto, no será de aplicación establecer una nota mínima en un criterio dado que esto haría que su ponderación en el conjunto de los criterios lo eleve por encima de lo que su ponderación le otorga.

De igual forma no podrán establecerse criterios en la asignatura no recogidos en el currículo de la misma ya que ello estaría en contradicción con la homologación de la evaluación.

## **8. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN COMUNES**

---

Según el decreto 111 de 14 de junio de 2017 *en aplicación del carácter formativo de la evaluación y desde su consideración como instrumento para la mejora, el profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de*



enseñanza y su propia práctica docente, para lo que establecerá indicadores de logro en las programaciones didácticas.

Asimismo la Orden de 14 de julio de 2017 refiere que *Los resultados de la evaluación de cada materia se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico y se expresarán mediante una calificación numérica, en una escala de uno a diez, sin emplear decimales, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.*

*Suficiente: 5. Bien: 6. Notable: 7 u 8. Sobresaliente: 9 o 10. Se considerarán calificación negativa los resultados inferiores a 5. El nivel competencial adquirido por el alumnado se reflejará al final de cada curso en el acta de evaluación, en el expediente académico y en el historial académico, de acuerdo con la secuenciación de los criterios de evaluación detallada en los Anexos I, II y III y con la concreción curricular especificada en las programaciones didácticas. Con este fin se emplearán los siguientes términos: Iniciado (I), Medio (M) y Avanzado (A)*

Asumimos por tanto que los criterios de calificación deben ser el mecanismo que facilite al profesorado transformar en una notación numérica los datos obtenidos mediante los instrumentos de evaluación sobre el nivel de logro del alumnado respecto de cada uno de los criterios de evaluación.

Corresponde a cada departamento concretar este nivel de logro para cada uno de los criterios, contextualizándolos para cada situación de aprendizaje, lo que hará preferentemente en forma de rúbrica que permita transformar la calificación cualitativa en cuantitativa y viceversa. Este centro estima que la rúbrica de los criterios/estándares se realizará en los cinco (3 +2) niveles abajo reseñados. Solo cuando se trate de una rúbrica para un instrumento o evidencia se podrá optar por el de 4 si se estima necesario.

Grados de la rúbrica para los criterios

|            | Criterio *                               |                                   |                              |                                  |   |
|------------|--|-----------------------------------|------------------------------|----------------------------------|---|
|            | Nivel previo<br>(atención<br>diversidad) | En proceso<br>o Iniciado<br>(1-4) | Estándar o<br>Medio<br>(5-7) | Superado o<br>Avanzado<br>(8-10) | Extra<br>(atención<br>diversidad<br>AA.CC.) |
| Estándar * |  |                                   |                              |                                  |   |
| Estándar * |  |                                   |                              |                                  |   |

En el caso de que un alumno o alumna sea sorprendido utilizando estrategias fraudulentas en la aplicación de un instrumento de evaluación, como por ejemplo realizando una prueba como pueden ser chuletas, herramientas no permitidas, etc., copiando del compañero se le retirará la prueba que esté realizando, obteniendo en la misma la calificación de cero, no pudiendo ser la misma objeto de repetición salvo



criterio en contra del profesorado de la materia, sin menoscabo de que se respeten las garantías de la evaluación en todos los demás términos. Esto quiere decir que aunque la calificación en esa prueba sea de 0 no tiene por qué obtener calificación 0 en la evaluación, ya que el profesorado tiene otros instrumentos y criterios de evaluación con los que evaluar. El alumno/a que haya incurrido en esa conducta podrá ser objeto así mismo de otras medidas de convivencia recogidas en el ROF.

Los acuerdos referidos a la evaluación que a continuación se reseñan, serán comunes a todos los departamentos de coordinación didáctica que estudiará y plasmará incorporándolos a su programación didáctica:

- Acordar la realización de pruebas puntuales y breves que puedan mostrar el progreso o evolución del aprendizaje del alumnado dentro de la unidad.
- Utilizar exámenes, o en todo caso, no abusar de las de respuesta corta, incluyendo algunos ítems de respuesta larga en la que el alumnado deba razonar su respuesta u organizar la información de una manera un poco extensa en la que se pueda valorar la expresión verbal en cada unidad didáctica.
- Utilizar tanto la expresión escrita como la oral y gráfica en los instrumentos de evaluación.
- En cada evaluación el profesorado debe contar con, al menos, calificaciones de dos unidades didácticas integradas (UDI)
- En todas las asignaturas exigir razonar las respuestas y utilizar un vocabulario amplio y con propiedad en el que se incluyan los términos propios de la materia, y en especial en las materias científico-técnicas, las respuestas de problemas por escrito y con expresión de sus unidades.
- Cada departamento establecerá rúbricas comunes para la calificación de instrumentos
- Debe tenerse en cuenta que de ningún modo se utilizarán los criterios de calificación para restar puntos a la calificación de la asignatura. Debemos recordar que casos como la ortografía, la lectura obligatoria de algún libro, presentación de un trabajo específico o en términos generales la actitud o conducta no tienen *per se* la categoría de criterios, sino que deben estar insertos en los de la asignatura, por tanto estarán sujetos a los mismos principios que se han enunciado en el apartado correspondiente sobre criterios e instrumentos de evaluación.

## 9. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

---

Según el artículo 15 del orden 14 julio sobre el profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal en relación con los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y las competencias



clave. A tal efecto, utilizará diferentes procedimientos o técnicas, instrumentos y evidencias como pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado.

La evaluación tendrá siempre como referente los criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables y por tanto será cualitativa y cuantitativa en el sentido de poder decir siempre qué sabe y que no sabe hacer el alumnado y cuánto significa eso en función de los criterios marcados (en expresión numérica y en letras).

La valoración del proceso de adquisición de las competencias clave se expresa por medio de una calificación que se extrae de forma conjunta por la aplicación de los criterios de evaluación correspondientes de cada una de las materias para el curso en el que esté matriculado el alumno/a, por lo tanto es decisión del equipo docente, no de una materia en particular ni de la estimación del tutor/a.

Lo primero que debemos tener en cuenta es que los procedimientos (técnicas) de evaluación no son lo mismo que los instrumentos o evidencias de evaluación. Los procedimientos se definen como técnicas y actividades realizadas por el alumnado y por el profesorado con el propósito de hacer efectiva la evaluación de los aprendizajes. Y el instrumento es la concreción física para comprobar la consecución de esa técnica, es de elaboración del profesor y la evidencia es una producción del alumno/a.

| TÉCNICA            | INSTRUMENTO O EVIDENCIA   |
|--------------------|---|
| OBSERVACIÓN        | LISTA DE CONTROL<br>ESCALA DE ESTIMACIÓN<br>REGISTROS                               |
| PRUEBAS            | ESCALAS PRUEBAS ORALES<br>CUESTIONARIOS/PRUEBAS ESCRITAS<br>VALORACIÓN DE PRÁCTICAS |
| REVISIÓN DE TAREAS | CUADERNO DE CLASE<br>INFORMES Y MONOGRAFÍAS<br>PORTFOLIO                            |
| ENTREVISTAS        | ABIERTAS<br>SEMIABIERTAS<br>CERRADAS  |

Es, por tanto, el instrumento un producto que el profesor elabora para valorar el grado de consecución de los criterios de evaluación del curso de referencia que le permitirá expresar el grado de dominio de las competencias clave y de los objetivos propuestos. Es por ello que en su selección y confección habremos de ser rigurosos para que sean fiables y precisos en la valoración y medición de los mismos, ya que la evaluación posee también un aspecto sumativo y por lo tanto selectivo y de



clasificación.

Dado que lo que se va a valorar puede incluir diversas capacidades y por tanto apuntar a varios conceptos (hechos, procedimientos, actitudes, valores...) resulta imprescindible utilizar instrumentos variados ya que es muy difícil que uno sólo pueda medirlos todos y además hacerlo de la mejor manera posible. Podemos puntualizar que deben:

- Dar información concreta sobre lo que se pretende.
- Utilizar distintos códigos de modo que se adecuen a las distintas aptitudes, necesidades y estilos de aprendizaje de las alumnas y de los alumnos.
- Ser aplicables en situaciones habituales de la actividad escolar.
- Permitir evaluar la transferencia de los aprendizajes a contextos distintos de aquellos en los que se han adquirido.
- Poderse utilizar en situaciones de auto o de coevaluación.
- Elegir un instrumento u otro dependerá de la congruencia del instrumento con los objetivos que se trata de evaluar.

Debemos tener en cuenta pues, que no son los instrumentos o evidencias los que se valoran, sino los criterios de evaluación, por lo que la calificación aunque se extraiga a través de un instrumento/técnica/evidencia, expresa siempre del grado de consecución de los criterios, que a su vez están ponderados para cada asignatura y curso.

Su valor no tendrá un porcentaje prefijado y dependerá, en cada caso, de los criterios que mida. Es importante señalar que para no desvirtuar ninguno no se le asignarán porcentajes testimoniales y que habrá que cuidar que el instrumento cumpla los requisitos de ser adecuado para los criterios que quiere medir y que está bien construido y calificado.

Algunos de los instrumentos de evaluación más comunes, agrupados por técnicas, sin que sean exclusivos ni excluyentes, en nuestro entorno son:

#### ***PARA LA OBSERVACIÓN SISTEMÁTICA:***

**Escala de observación:** permite establecer valoraciones dentro de un continuo sobre un rasgo observado. Si son cuantitativas se llaman propiamente escalas (se asigna una puntuación al rasgo, puede ser de 1-5, o nada, poco, mucho...) si son cualitativas y por tanto descriptivas suelen llamarse rúbricas (se describe con exactitud un indicador de logro del rasgo que se pretende valorar).

**Registro anecdótico personal:** en él se consigna de forma descriptiva una conducta observada, registrando fecha lugar circunstancias y una descripción lo más detallada posible de lo observado.



**Listas de control:** permite evaluar la presencia o ausencia de una serie de características o atributos relevantes en las actividades o productos del alumno. Especialmente indicada para capacidades y actitudes.

### **PARA EL ANÁLISIS DE LAS PRODUCCIONES DE LOS ALUMNOS:**

**Cuaderno de clase.**

**Textos escritos.** Monografías de diverso tipo: compilación/opinión, análisis de experiencias, investigación...

**Portafolios.** Colección de trabajos y reflexiones de los y las estudiantes ordenados de forma cronológica, en una carpeta o fólder, que recopila información para monitorear el proceso de aprendizaje y que permite evaluar el progreso de los alumnos y las alumnas. El uso del portafolio facilita:

- La reflexión del alumnado acerca de su aprendizaje.
- Su participación en la selección de los criterios de evaluación.
- Los espacios de autorreflexión.
- Observar el progreso de las producciones de los y las estudiantes durante cierto tiempo.
- Fomentar la auto y la coevaluación.
- Integrar varias áreas del currículum en un solo tema.

**Diario de clase** Registro individual donde cada estudiante plasma su experiencia personal en las diferentes actividades que ha realizado a lo largo del ciclo escolar o durante determinados períodos de tiempo y/ o actividades a través de comentarios, dudas y sugerencias de las actividades realizadas y así fomentar la autoevaluación.

**Revisión de trabajos en clase: libros, fichas,...**

**Exposición de un tema:** Normalmente oral, con o sin ayuda de apoyo visual: PowerPoint, gráficos, mapas

**Mapas conceptuales:** Muestran si se ha producido una auténtica reorganización cognitiva

**Proyectos:** El proyecto es la planificación y ejecución de una tarea, investigación o actividad, en la cual los alumnos y las alumnas son los planificadores, ejecutores y evaluadores de todo el proceso. Existen diferentes tipo de proyectos:

- **Proyectos por áreas:** Permiten trabajar algunos contenidos de áreas específicas Por ejemplo, en Matemáticas se puede trabajar el proyecto de la tienda escolar; en Comunicación y





Lenguaje una mesa redonda sobre una obra literaria; en Medio Social y Natural, un estudio sobre las plantas medicinales que se usan en la comunidad; etc.

- **Proyectos por actividades:** Propician actividades sociales y recreativas. Por ejemplo: construcción de juguetes, elaboración de objetos para uso doméstico, la vida en la comunidad, higiene en la casa u otros de interés.
- **Proyectos globales:** Fusionan las diferentes áreas. Generalmente son pocos, pero profundos. Permiten organizar los conocimientos y relacionarlos y conceden especial valor a las interrelaciones comunicativas entre las intenciones, los recursos y las actividades planteadas.
- **Proyectos sintéticos:** Incluyen proyectos más amplios. Por ejemplo: representar un suceso histórico o cultural (sobre todo, uno que requiera de un proceso de investigación para construir textos de obras), elaborar los vestidos de los personajes, montar la escenografía, preparar el sonido, poner la obra en escena, etc.
- **Proyectos de acción:** Se orientan a la realización de una acción específica; es decir, los que llevan un énfasis en el "hacer algo", por ejemplo, hacer un jardín.
- **Proyectos de conocimiento:** Se enfocan más hacia contenidos de tipo declarativo o conceptual; por lo tanto, hacen énfasis en el tratamiento de la información, en el análisis, en la comparación y en la síntesis.

**Texto paralelo:** Es un material elaborado por el estudiante con base en su experiencia de aprendizaje, se elabora en la medida que se avanza en el estudio de los temas y se construye con reflexiones personales, hojas de trabajo, lecturas, evaluaciones, materiales adicionales a los que el profesorado proporciona, y todo aquello que el alumno quiera agregar a toda su evidencia de trabajo personal.

***PARA LOS INTERCAMBIOS ORALES CON EL ALUMNADO:***

**Diálogo:** Conversación informal, no estructurada ni preparada.

**Entrevista:** Oral o escrita consiste en una serie de preguntas previamente preparadas y estructuradas por el profesorado para obtener información



**Puestas en común, asambleas, debates:** Pueden servir tanto en la evaluación inicial para detectar ideas preexistentes como de proceso para ver la explotación de lo aprendido.

### ***PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS:***

Pueden realizarse en cualquier momento de la unidad didáctica. Es conveniente avisar del día de realización y procurará no poner dos en el mismo día ya que por su peso en la evaluación pueden agobiar al alumnado preocupado por sus resultados, además del hecho de ser algo totalmente fuera de la unidad, que cierra el proceso y que queramos o no se asocia a la evaluación sumativa.

Pueden ser además de distinta extensión. Las llamadas pruebas cortas no tienen como función prioritaria estimular el estudio diario, sino ir comprobando, de una manera que no emplee mucho tiempo, el grado de adquisición de los que se va trabajando, si el alumnado, en su mayoría, va comprendiendo y contextualizando lo que se enseña, quiénes fallan y en qué, de manera que el profesorado pueda reorientar su acción didáctica.

Según la forma en que se formulen los ítems pueden ser:

**Objetivas o de respuesta corta:** Verdadero/falso, texto mutilado, unir con flechas. Su finalidad es meramente reproductiva y memorística, ya que suelen reproducir la respuesta idéntica a la que figura en el libro o apuntes.

**Abiertas/de ensayo:** De respuesta larga, donde se busca que el alumnado exprese juicios, relaciones... y que lo haga con expresión adecuada. Se ponen en juego otras capacidades además de la memoria.

**Resolución de ejercicios:** En los que se realizan en clase podremos evaluar las rutinas y estrategias. Son útiles y cómodos por cuanto su respuesta es cerrada y son fáciles de corregir. Podemos valorar la resolución correcta, el procedimiento adecuado, la necesidad de ayudas para realizarlo, la implicación y resistencia a las distracciones, la atención a las correcciones, además de aspectos formales como cuidado en su realización. Si se proponen para casa debemos considerar que el alumno puede estar contando con ayuda o no, por lo que su calificación debe tener en cuenta este aspecto.

**Además de todo esto podrán deberá tenerse en cuenta para la evaluación del proceso de aprendizaje técnicas como la**

- **Autoevaluación:** El alumno/a reflexiona sobre su proceso de aprendizaje, los progresos, sus dificultades, estrategias empleadas...
- **Coevaluación:** la evaluación se realiza en grupo y se emite un juicio conjunto sobre el funcionamiento de este.



## 10. INFORMACIÓN AL ALUMNADO Y FAMILIAS

---

A principio de curso, en todo caso durante el primer mes mismo el centro hará públicos mediante los medios pertinentes, incluida la página web del mismo los criterios de evaluación y promoción establecidos en su proyecto educativo.

Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, sobre la evolución escolar de sus hijos o hijas. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en relación con cada una de las materias. A tales efectos, los tutores y tutoras requerirán, en su caso, la colaboración de los restantes miembros del equipo docente. Si así se estima oportuno el tutor o tutora será el encargado de concertar una cita con familia y profesor de la materia en los términos en que se estime conveniente y en todo caso dentro del horario de obligada permanencia en el centro de éste, ya sea regular no lectivo o irregular en cumplimiento de las labores inherentes a la docencia que tiene encomendada.

Los alumnos y alumnas podrán solicitar al profesorado responsable de las distintas materias aclaraciones acerca de la información que reciban sobre su proceso de aprendizaje y las evaluaciones que se realicen, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso. Dichas aclaraciones deberán proporcionar, entre otros aspectos, **la explicación razonada de las calificaciones y orientar sobre posibilidades de mejora de los resultados obtenidos**

Al comienzo de cada curso, con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los objetivos y los contenidos de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, las competencias clave y los procedimientos y criterios de evaluación, calificación y promoción.

Al menos tres veces a lo largo del curso, las personas que ejerzan la tutoría del alumnado informarán por escrito a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del mismo sobre el aprovechamiento académico de este y la evolución de su proceso educativo. Por ello, tras la entrega de notas a través de iPasen, el centro organizará una sesión informativa en la que el tutor o tutora informará a las familias sobre las calificaciones obtenidas y lo tratado en la sesión de evaluación sobre el alumnado en cuestión. Sin perjuicio de ello todo el profesorado estará disponible ese día para atender a las familias que así lo solicitan y brindarles las aclaraciones correspondientes. Podrán solicitar estas aclaraciones a través del profesor tutor o profesora tutora y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones y de las decisiones sobre promoción.

Al finalizar el curso, se informará por escrito a los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas materias



cursadas, el nivel competencial alcanzado, la decisión acerca de su promoción al curso siguiente y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumno o la alumna alcance los objetivos establecidos en cada una de las materias y desarrolle las competencias clave, según los criterios de evaluación correspondientes

## 11. TITULACIÓN.

---

El artículo 2 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, que aborda las condiciones para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, establece lo siguiente:

1. Los alumnos y alumnas que hayan obtenido una evaluación, bien positiva en todas las materias, o bien negativa en un máximo de dos, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas, **obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria**. A estos efectos:

a) La materia Lengua Cooficial y Literatura tendrá la misma consideración que la materia Lengua Castellana y Literatura en aquellas Comunidades Autónomas que posean lengua cooficial.

b) Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

c) Sin perjuicio de lo anterior, para obtener el título **será preciso** que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias correspondientes.

2. En el título deberá constar la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria. La calificación final de la etapa será la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Educación Secundaria Obligatoria, expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

3. En el caso del alumnado que, bien por haberse incorporado de forma tardía, bien por haber realizado parte de sus estudios en algún sistema educativo extranjero, no haya cursado en el sistema educativo español la Educación Secundaria Obligatoria en su totalidad, el cálculo de la calificación final de la etapa se hará teniendo en cuenta únicamente las calificaciones obtenidas en el sistema educativo español, sin perjuicio de lo establecido al respecto en acuerdos o convenios internacionales.

4. En el caso del alumnado que finalice la etapa después de haber cursado un programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento, el cálculo de la calificación final se hará sin tener en cuenta las calificaciones obtenidas en materias que no hubiera superado antes de la fecha de su incorporación al programa, cuando dichas materias estuviesen incluidas en alguno de los ámbitos previstos en el artículo 19.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación



Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y el alumno o alumna hubiese superado dicho ámbito.

**Conclusión.-** La norma permite al Equipo Docente titular a un alumno/a, incluso suspendiendo dos asignaturas (en los términos que recoge el artículo 2 referido anteriormente), pero siempre es este órgano quien tiene la competencia para adoptar dicha decisión, valorando si ha adquirido las competencias y logro de objetivos. Todo ello como consecuencia del apartado c) del artículo 2, que expresa en términos imperativos que “será preciso”. Luego es el Equipo Docente quien tiene esa potestad.

## 12. PROMOCIÓN: EXCEPCIONALIDAD Y NO EXCEPCIONALIDAD

---

En los casos en que se establece que excepcionalmente, podrá autorizarse la promoción con tres materias evaluadas negativamente cuando el equipo docente así lo considere; será necesario precisar cuándo considerar o no un caso excepcional en el alumnado que se está evaluando.

La propuesta para la consideración del equipo docente de la excepcionalidad o no de un alumno o alumna, será hecha por el responsable de la tutoría y/o Departamento de Orientación.

Se considera un caso NO EXCEPCIONAL, si cumple con, al menos, DOS de las siguientes condiciones, acreditadas documentalmente:

- Absentismo, faltas justificadas y no justificadas, superior al 25%, con comunicación a la familia.
- Dos de las materias suspensas son instrumentales.
- Dejación manifiesta de una de las tres materias suspensas, habiendo sido informada la familia y reflejándose documentalmente alguna/s de las situaciones siguientes:
- Descuido sistemático en el estudio de la materia, desinterés en la realización de las tareas, tanto en clase como para casa, durante el curso y mal comportamiento (reflejado en las actas de evaluación, en los boletines de notas, amonestaciones en clase, o comunicado al alumno/a y a las familias por cualquier otro medio fehaciente).
- No presentarse a los exámenes, pruebas de evaluación o hacerlos por pura formalidad (dejarlo en blanco, escribir sólo respuestas absurdas o despropósitos, etc.)

Se considera un caso EXCEPCIONAL, si cumple con UNA de las siguientes condiciones, acreditadas documentalmente:



- Nota media de las asignaturas, sin contar las optativas y sin redondeo, superior a cinco.
- Enfermedad médica de larga duración, con el correspondiente informe médico que lo acredite.
- Hecho que haya alterado significativamente el proceso académico del alumno o alumna a lo largo del curso.
- La permanencia un año más lo perjudica en su progreso educativo.
- En caso de proceder de otro centro, que la 3ª asignatura suspensa lo esté por causas no imputables al alumno/a ni a nuestro centro.

## **13. PROCESO DE RECLAMACIONES.**

---

En la sección octava de la Orden de 14 de julio de 2016 se determinan los Procedimientos de revisión y reclamación.

### **1. Procedimiento de revisión en el centro docente.**

A la finalización de cada curso *Los alumnos y alumnas podrán solicitar al profesorado responsable de las distintas materias aclaraciones acerca de la información que reciban sobre su proceso de aprendizaje y las evaluaciones que se realicen, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso. Dichas aclaraciones deberán proporcionar, entre otros aspectos, la explicación razonada de las calificaciones y orientar sobre posibilidades de mejora de los resultados obtenidos. Asimismo, los centros docentes establecerán en su proyecto educativo el procedimiento por el cual los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán solicitar estas aclaraciones a través del profesor tutor o profesora tutora y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones y de las decisiones sobre promoción)* En el caso de que, una vez hechas estas aclaraciones exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia, o con la decisión de promoción adoptada, el alumno o la alumna, o su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, podrán solicitar la revisión de dicha calificación o decisión de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación

La solicitud de revisión deberá formularse por escrito y presentarse en el centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en el que se produjo la comunicación de la calificación final o de la decisión de promoción y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con dicha calificación o con la decisión adoptada.



Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, esta será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará al departamento de coordinación didáctica responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor o profesora tutora. Cuando el objeto de la **solicitud de revisión sea la decisión de promoción**, el jefe o jefa de estudios la trasladará al profesor tutor o profesora tutora del alumno o alumna, como responsable de la coordinación de la sesión de evaluación en la que se adoptó la decisión. **El primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión**, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo del centro. Tras este estudio, el departamento didáctico elaborará el informe correspondiente que recogerá la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado y la decisión adoptada por el mismo de ratificación o modificación de la calificación final objeto de revisión. El jefe o la jefa del departamento de coordinación didáctica correspondiente trasladará el informe elaborado al jefe o jefa de estudios, quien informará al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia de dicho informe para considerar conjuntamente, en función de los criterios de promoción establecidos con carácter general en el centro docente, la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna.

Cuando la solicitud de revisión tenga por objeto la decisión de promoción adoptada para un alumno o alumna, se realizará, en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de solicitud revisión, una reunión extraordinaria del equipo docente correspondiente. En dicha reunión se revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas. El profesor tutor o la profesora tutora recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión, razonada conforme a los criterios para la promoción del alumnado establecidos con carácter general por el centro docente en el proyecto educativo.

El jefe o jefa de estudios comunicará por escrito al alumno o alumna y a su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción, e informará de la misma al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia del escrito cursado, lo cual pondrá término al proceso de revisión.

Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción adoptada para el alumno o alumna, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria del alumno o la alumna, la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

## 2. Procedimiento de reclamación.



En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro docente al que se refiere el artículo 33, persista el desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia, o con la decisión de promoción, el alumno o la alumna o su padre o madre o quienes ejerzan su tutela legal, podrán presentar reclamación, la cual se tramitará de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación.

La reclamación deberá formularse por escrito y presentarse al director o directora del centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación del centro a la que se refiere el artículo 33.5, para que la eleve a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación. El director o directora del centro docente, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Territorial, al que incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y, si procede, el informe de la dirección del centro acerca de las mismas.

En cada Delegación Territorial se constituirán, para cada curso escolar, Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones formadas, cada una de ellas, por un inspector o inspectora de educación, que ejercerá la presidencia de las mismas y por el profesorado especialista necesario. Los miembros de las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones, así como las personas que ejerzan su suplencia, serán designados por la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, los miembros de las comisiones serán sustituidos por las personas suplentes que, al tiempo de su nombramiento, se hayan designado.

La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de la programación didáctica del departamento respectivo, contenida en el proyecto educativo del centro docente, y emitirá un informe en función de los siguientes criterios:

- a) Adecuación de los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables aplicados, así como de los instrumentos de evaluación utilizados, a los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
- b) Adecuación de los criterios y procedimientos de evaluación aplicados a los incluidos en el proyecto educativo del centro.
- c) Correcta aplicación de los criterios de calificación y promoción establecidos en la programación didáctica y en el proyecto educativo del centro.
- d) Cumplimiento por parte del centro docente de lo establecido en la normativa vigente para la evaluación de la etapa.

Asimismo, en relación al carácter de la evaluación al que se refiere el artículo 13.2 y a los procedimientos e instrumentos de evaluación, se valorará si existe discordancia entre los resultados de la calificación final obtenida en una materia o la decisión de promoción adoptada y los obtenidos en el proceso de evaluación continua. La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones podrá solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.





**I.E.S. “Odón Betanzos Palacios”  
Mazagón (Huelva)**



En el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción del expediente, la persona titular de la Delegación Territorial adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso y que se comunicará inmediatamente al director o directora del centro docente para su aplicación, cuando proceda, y traslado al interesado o interesada. La resolución de la Delegación Territorial pondrá fin a la vía administrativa. En el caso de que la reclamación sea estimada se procederá a la correspondiente corrección de los documentos oficiales de evaluación. A estos efectos, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria del alumno o la alumna, la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.



## 14. ANEXOS

---

### 14.1 ANEXO I: OBJETIVOS GENERALES DE LA ETAPA

- a) Asumir responsablemente sus **deberes**, conocer y ejercer sus **derechos** en el respeto a los demás, practicar la **tolerancia**, la **cooperación** y la **solidaridad** entre las personas y grupos, ejercitarse en el **diálogo** afianzando los derechos humanos y la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
- b) Desarrollar y consolidar hábitos de **disciplina**, **estudio** y **trabajo individual y en equipo** como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
- c) **Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades** entre ellos. Rechazar la discriminación de las personas por razón de sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres, así como cualquier manifestación de violencia contra la mujer.
- d) **Fortalecer sus capacidades afectivas** en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como **rechazar la violencia**, los **prejuicios** de cualquier tipo, los **comportamientos sexistas** y **resolver pacíficamente los conflictos**.
- e) Desarrollar **destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información** para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.
- f) Concebir el **conocimiento científico como un saber integrado**, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
- g) Desarrollar el **espíritu emprendedor** y la **confianza en sí mismo**, la **participación**, el **sentido crítico**, la **iniciativa personal** y la capacidad para **aprender a aprender**, **planificar**, **tomar decisiones** y **asumir responsabilidades**.



- h) **Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito**, en la lengua castellana, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.
- i) Comprender y expresarse en una o más **lenguas extranjeras** de manera apropiada.
- j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la **cultura** y la historia propias y de los demás, así como el **patrimonio artístico y cultural**.
- k) **Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros**, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y **salud** corporales e incorporar la educación física y la práctica del **deporte** para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el **consumo**, el cuidado de los seres vivos y el **medio ambiente**, contribuyendo a su conservación y mejora.
- l) Apreciar la creación **artística** y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

Además de los objetivos descritos en el apartado anterior, la E.S.O. en Andalucía contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que le permitan:

- a) Conocer y apreciar las peculiaridades de la **modalidad lingüística andaluza** en todas sus variedades.
- b) Conocer y apreciar los elementos específicos de la **historia** y la **cultura andaluza**, así como su medio físico y natural y otros hechos diferenciadores de nuestra comunidad, para que sea valorada y respetada como patrimonio propio y en el marco de la cultura española y universal.



## 14.2 ANEXO II DECISIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN.

|                              |          |
|------------------------------|----------|
| CURSO: 20____/20____         |          |
| DECISIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN: |          |
| NIVEL:                       | MATERIA: |
| ALUMNO/A:                    | NIVEL:   |

|  | SI | NO |
|--|----|----|
| La naturaleza de sus dificultades no le impide seguir con éxito el curso siguiente |    |    |
| Tiene expectativas favorables de recuperación, a partir de las competencias clave  |    |    |
| La promoción beneficiará su evolución académica                                    |    |    |
| DECISIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN*   |    |    |

Mazagón, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

El profesor/a

Fdo.

\* Tener valoración positiva o negativa en al menos 2 de las 3.



### 14.3 ANEXO III ACTA SOBRE LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN DEL ALUMNADO CON TRES MATERIAS CON CALIFICACIÓN NEGATIVA

ACTA SOBRE LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN DEL ALUMNADO CON TRES MATERIAS CON CALIFICACIÓN NEGATIVA

NIVEL \_\_\_\_\_

CURSO: 20\_\_\_\_ /20\_\_\_\_

Reunido el equipo educativo del grupo \_\_\_\_\_ y realizada la votación oportuna los resultados sobre la promoción de los alumnos y/o alumnas citados a continuación son los siguientes:

| Alumna o alumno | Votos a favor | Votos en contra | Promociona |
|-----------------|---------------|-----------------|------------|
|                 |               |                 |            |
|                 |               |                 |            |
|                 |               |                 |            |
|                 |               |                 |            |
|                 |               |                 |            |
|                 |               |                 |            |
|                 |               |                 |            |
|                 |               |                 |            |

Mazagón, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma del Equipo Docente



## 1.4 ANEXO IV ACTA SOBRE LA DECISIÓN DE TITULACIÓN DEL ALUMNADO

ACTA SOBRE LA DECISIÓN DE TITULACIÓN DEL ALUMNADO CON 1, 2, Y EXCEPCIONALMENTE 3 MATERIAS CON CALIFICACIÓN NEGATIVA

CURSO: 20\_\_ /20\_\_

Reunido el equipo docente de 4º de E.S.O del I.E.S. Odón Betanzos Palacios, y realizada la votación oportuna los resultados sobre la decisión de titulación del alumnado con 1, 2, y excepcionalmente 3, materias con calificación negativa.

- Sobre la consecución de los objetivos de la etapa.
- Sobre el grado de adquisición de las competencias básicas se atenderá a lo registrado en el informe personal del alumno o alumna. Se considerará adquirida cuando obtenga calificación de 3 o superior en al menos 6 de las competencias básicas.

NOTA: SE CONSIDERARÁ QUE EL ALUMNO O ALUMNA TITULA SI OBTIENE VALORACIÓN POSITIVA EN LOS DOS ASPECTOS VALORADOS.

| ALUMNO/A | 1 ALCANZA LOS OBJETIVOS DE ETAPA |                 | 2. ADQUISICIÓN DE CCCC. |                 | 3. TITULA     |                 |
|----------|----------------------------------|-----------------|-------------------------|-----------------|---------------|-----------------|
|          | Votos a favor                    | Votos en contra | Votos a favor           | Votos en contra | Votos a favor | Votos en contra |
|          |                                  |                 |                         |                 |               |                 |
|          |                                  |                 |                         |                 |               |                 |
|          |                                  |                 |                         |                 |               |                 |
|          |                                  |                 |                         |                 |               |                 |
|          |                                  |                 |                         |                 |               |                 |
|          |                                  |                 |                         |                 |               |                 |
|          |                                  |                 |                         |                 |               |                 |

Mazagón, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma el Equipo docente.